



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2021-MPP/A

Puno, 05 febrero de 2021

VISTO: Acuerdo de Concejo N° 010-2020-C/MPP de fecha 21 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así misma, el numeral 74.2 del acotado señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al Alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Puno descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, debido a que la LOM señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los





Municipalidad Provincial de Puno

niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos, ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2020-C/MPP de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2020-CMPP, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA SOBRE REINCORPORACIÓN, REPOSICIÓN Y/O REGISTRO DE PLANILLA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo. Así mismo, en su Artículo 2° encarga la implementación del acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Personal, a través de un Plan de Trabajo Anual;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MPP/A de fecha 04 de enero de 2021, el Ing. Jaime López Mamani ha sido designado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, y, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPP/A se delega facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Ing. JAIME LOPEZ MAMANI, señaladas a continuación:

- a) Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan al ámbito de sus funciones, en concordancia con la normatividad vigente para los gobiernos locales y normas presupuestales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal así como la disponibilidad financiera de la institución. Conforme al procedimiento preestablecido por Acuerdo de Concejo N° 010-2020-C/MPP de fecha 21 de enero de 2020.

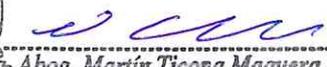
ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Procuraduría municipal ponga de conocimiento al Juzgado Laboral y Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE